



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100239-00
Demandante:	María Rubiela Cancimance Cisneros y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación y otros
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 29 de junio de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **MARÍA RUBIELA CANCEMANCE CISNEROS y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - INSTITUTO EDUCATIVO RURAL NUEVA GRANADA** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 26 de julio al 6 de septiembre de 2022. Las entidades demandadas contestaron en tiempo así: El **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** el 16 de agosto de 2022³; la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** el 19 de agosto de 2022⁴; el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** el 2 de septiembre de 2022⁵ y el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** el 6 de septiembre de 2022⁶.

Con auto del 28 de noviembre de 2022⁷, se admitió el llamamiento en garantía presentado por el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, frente a los señores **FABIO SIGIFREDO SÁNCHEZ TARAPUEZ** y **LIBAR ROPERO MANDÓN**.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 11 al 31 de enero de 2023. El llamado en Garantía **FABIO SIGIFREDO SÁNCHEZ TARAPUEZ** contestó la demanda el 27 de enero de 2023⁸, es decir, en tiempo.

El señor **LIBAR ROPERO MANDÓN** pese haber sido notificado personalmente al correo electrónico lider210278@hotmail.com; no ejerció su derecho de defensa y contradicción, pues no contestó la demanda.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La

¹ Ver documento digital “10.- 29-06-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “16.- 21-07-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “19.- 16-08-2022 CORREO” y “20.- 16-08-2022 CONTESTACION PUERTO ASIS”.

⁴ Ver documentos digitales “21.- 22-08-2022 CORREO” y “22.- 22-08-2022 CONTESTACION MINEDUCACION”.

⁵ Ver documentos digitales “23.- 02-09-2022 CORREO” y “24.- 02-09-2022 CONTESTACION ICBF”.

⁶ Ver documentos digitales “26.- 06-09-2022 CORREO” y “27.- 06-09-2022 CONTESTACION PUTUMAYO”.

⁷ Ver documento digital “30.- 28-11-2022 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

⁸ Ver documentos digitales “33.- 27-01-2023 CORREO” y “34.- 27-01-2023 CONTESTACION LLAMAMIENTO”.

parte demandante con escrito radicado electrónicamente el 3 de febrero de 2023⁹, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, identificado con C.C. No. 76.328.346 y T.P. No. 151.741 del C. S. de la J., como apoderado del Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente¹⁰.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. LISBETH DANIELA ÁLVAREZ BASTIDAS**, identificada con C.C. No. 69.023.406 y T.P. No. 227.301 del C. S. de la J., como apoderada del señor Fabio Sigifredo Sánchez Tarapuez, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente¹¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: abogadoreparacion1@cajar.org ; abogadoreparacion2@cajar.org ; auxreparacion4@cajar.org ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; notificacionesjudiciales@putumayo.gov.co ; educacion@sedputumayo.gov.co ; alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co ; notificacionesjudiciales@puertoasis-putumayo.gov.co ; fs.sanchez515@hotmail.com ; s.educacion@puertoasis-putumayo.gov.co ; notificacionesjudiciales@icbf.gov.co ; fergarcia Rojas@gmail.com ; oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co ; notificacionesmen.teorema@gmail.com ; Erasmobarrieta33@gmail.com ; Erasmobarrietaa@hotmail.com ; jamesobando10@gmail.com ; ministerioeducacionoccidente@gmail.com ;
Llamados en garantía: fs.sanchez515@hotmail.com ; Celular: 3118692867, lider210278@hotmail.com ; Celular: 3204232832-3126910663; a_basociados@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁹ Ver documentos digitales “36.- 03-02-2023 CORREO” y “37.- 03-02-2023 DESCORRE EXCEPCIONES”.

¹⁰ Ver documento digital “40.- 13-03-2023 PODER MINEDUCACION”.

¹¹ Ver documento digital “34.- 27-01-2023 CONTESTACION LLAMAMIENTO” página 29.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b40ba3ae4f32347e1d7088e229ab7de368ddd088ade4442cf28811a7cc325f6**

Documento generado en 29/05/2023 08:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>